



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 547 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 18 DIC 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 402-2018/LGSG/AC/CM de fecha 10 de diciembre de 2018 por el cual el apoderado común del Consorcio Metropolitano, presenta el informe de la ampliación de plazo N° 6 para la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Metropolitano, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 242-2017-GRJ/GGR de fecha 06 de setiembre de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 14'359,121.88 (Catorce Millones Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veintiuno con 88/100 Soles), bajo el sistema de contratación de precios unitarios y con un plazo de ejecución de trescientos (360) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 402-2018/LGSG/AC/CM de fecha 10 de diciembre de 2018, el Consorcio Metropolitano, presenta a la Entidad el sustento técnico con el cual solicita la ampliación de plazo N° 06 por un periodo de quince días calendario;

Que, por el Informe Técnico N° 234-2018/AACC-CO de fecha 11 de diciembre de 2018, el coordinador de obra, emite opinión señalando que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 para la ejecución de la obra mencionada;

Que, a través del Informe Técnico N° 713-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 13 de diciembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se pronuncia y señala expresamente que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 para la obra referida;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 448-2018-GRJ-GRI de fecha 13 de diciembre de 2018, señala expresamente que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 del proyecto referido;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3046743
EXP. N°	2047520



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 673-2018-GRJ/ORAJ de fecha 14 de diciembre de 2018, emite opinión legal y recomienda que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por quince (15) días calendario para la obra señalada. Asimismo, indica que de acuerdo a lo establecido en el ROF del Gobierno Regional Junín y las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJ/GR, el Gerente General Regional tiene la facultad para desestimar y/o aprobar, de considerar necesario la presente ampliación de plazo, tomando en cuenta la parte técnica;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en el numeral 5 del artículo 34, establece lo siguiente: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° dispone lo siguiente: *"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado"*;

Que, en relación a lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista por intermedio de su residente de obra debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor de obra, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior, se advierte que el Consorcio Metropolitano no ha cumplido con sustentar acorde a la normativa de contrataciones del Estado, la solicitud de ampliación de plazo N° 06, ya que fundamenta dicha ampliación por las precipitaciones pluviales ocurridas, razón por la que el contratista considera que este evento ha perjudicado el normal desarrollo de la obra, pero que no ha cumplido con acreditar la modificación del cronograma contractual;

Que, también se advierte que el supervisor de obra no ha emitido informe alguno, transgrediendo lo dispuesto por el artículo 170 del Reglamento señalado;





Que, estando a los informes técnicos y al informe legal corresponde denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 15 días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Junín", por no cumplir lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar, la ampliación de plazo N° 06 por quince (15) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Junín", solicitada por el apoderado común del Consorcio Metropolitano mediante la Carta N° 402-2018/LGSG/AC/CM de fecha 10 de diciembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, a la inspección y/o supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 DIC. 2018

Ahog. A. Antenteta Vidalon Robles